

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, fecha al pie de la firma electrónica

Ref.: Verbal – Responsabilidad Médica (Cuaderno 03) No. 11001-31-03-049-2020-00396-00 de FRANKLIN FERNANDO UHIA SARMIENTO en nombre propio y en representación de su hijo menor S.U.G en contra de SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, COMPENSAR E.P.S., IPS CLINICA PATERNON e IPS CONGREGACIÓN DE DOMINOCAS DE SANTA CATALINA DE SENA -CLINICA NUEVA-.

-. En atención a lo manifestado por la apoderada a la parte actora, este despacho, de conformidad con el art. 286 del CGP, procede a corregir la providencia del auto que admite el llamamiento en garantía.

En consecuencia, se ordena a la demandante en llamamiento proceda con la notificación bajo los postulados del art. 291 y 292 del CGP o la que trata el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que si la notificación del llamamiento en garantía no se logra dentro de los seis (6) siguientes, el mismo será ineficaz.

Secretaría, controle términos.

NOTIFÍQUESE, (7)

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 049

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a97a91576b65c880e902d389d656dbdc7abfb21f848c1a088ab8d6844000d9d**

Documento generado en 18/07/2025 04:53:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**